

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 3 del acta de la sesión 6265-2025, celebrada el 3 de julio del 2025,

dado que:

- A. Mediante oficio MH-DM-OF-0700-2025 del 9 de mayo del 2025, el Ministerio de Hacienda (MH) solicitó al Banco Central de Costa Rica (BCCR) emitir dictamen sobre el endeudamiento externo de apoyo presupuestario denominado “Primer Préstamo de Política de Desarrollo para la Gestión Fiscal y el Crecimiento Verde de Costa Rica”, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por €264,1 millones. El prestatario será el Gobierno de la República mediante el Ministerio de Hacienda.
- B. Los artículos 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, y 7 de la Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros, Ley 7010, establecen la obligación de las entidades públicas de solicitar autorización previa del Banco Central cuando pretendan contratar endeudamiento interno o externo. Según lo dispuesto en la Ley 7010 el criterio de esta entidad es vinculante.

al considerar que:

- 1. La Dirección General de Gestión de Deuda Pública (DGDP) del Ministerio de Hacienda señaló la importancia de acceder a fuentes de financiamiento externo en condiciones favorables que contribuyan en el proceso hacia la sostenibilidad de las finanzas públicas, mitiguen el impacto de la coyuntura internacional y permitan el acceso al financiamiento en costos razonables.

Ante un entorno macroeconómico de mayor incertidumbre y dada la magnitud del servicio de la deuda en el 2026, el Ministerio de Hacienda considera necesario continuar con los créditos de apoyo presupuestario para diversificar las fuentes de financiamiento y ejercer menos presión sobre el mercado financiero local.

- 2. Este crédito de apoyo presupuestario es la primera de dos operaciones con el BIRF, bajo la figura de “Préstamos de Políticas de Desarrollo” (DPL por sus siglas en inglés), que serían otorgados sobre la base de: (i) acciones previamente realizadas por el Gobierno de Costa Rica, y (ii) el mantenimiento de un adecuado marco de política macroeconómica.

El objetivo de este programa en particular es apoyar los esfuerzos del Gobierno de Costa Rica para mejorar la eficiencia de la gestión fiscal y la transición hacia una economía verde y resiliente al clima. La operación sería ejecutada por el Ministerio de Hacienda.

- 3. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, indicó que este crédito no está ligado a un proyecto de inversión pública, y emitió el dictamen de aprobación de inicio de trámites de endeudamiento público, en oficio Mideplan-DM-0277-2025 del pasado 4 de abril.
- 4. El proceso hacia la sostenibilidad de las finanzas públicas, requisito para la estabilidad macroeconómica del país, se ha apoyado, entre otros, en la Ley de Fortalecimiento de las

Finanzas Públicas y en medidas tendientes a mejorar la gestión de la deuda, como la contratación de créditos de apoyo presupuestario en condiciones financieras más favorables que las que podría obtener el Gobierno en los mercados financieros locales e internacionales.

5. Las condiciones financieras de este crédito (plazo, periodo de gracia, tasa de interés y comisiones) son competitivas en relación con las que se podrían negociar en el mercado financiero local. Por su naturaleza, y tal como está planteada, la operación no conlleva un mayor gasto en relación con lo que contemplaría el proyecto de ley de presupuesto correspondiente al 2026.
6. La contratación de esta operación de crédito no genera desvíos con respecto a la programación macroeconómica del Banco Central, en particular en materia monetaria, de balanza de pagos y de gestión de deuda, debido a que:
 - a. Fue considerada en las proyecciones macroeconómicas contenidas en el Informe de Política Monetaria de abril del 2025 y, por tanto, forma parte de los recursos que contribuirían a cerrar la brecha de financiamiento de la cuenta corriente de la balanza de pagos y a fortalecer el blindaje financiero del país.

Además, las proyecciones de la deuda externa del Gobierno General a PIB para el quinquenio 2026-2030, incluido este crédito, no limita continuar con la trayectoria decreciente de la razón deuda a PIB.

- b. De acuerdo con lo dispuesto en su Ley Orgánica, el BCCR gestiona los requerimientos de divisas del Sector Público no Bancario, por lo que se estima que tanto el desembolso como el servicio de esta deuda podría gestionarse oportunamente, y sin generar un impacto desestabilizador en el mercado cambiario.
 - c. La contratación de esta operación de crédito no introduce desvíos en el proceso gradual hacia la sostenibilidad de las finanzas públicas, toda vez que sus condiciones financieras son mejores que las que obtendría el MH en el mercado financiero local.
7. Como ocurre con toda solicitud de criterio al Banco Central de Costa Rica sobre endeudamiento público, se procedió al análisis de la información provista por las distintas entidades públicas involucradas, bajo la presunción de que es completa, veraz, oportuna y técnicamente correcta. Cualquier variación significativa en dicha información podría generar un cambio en la valoración que esta Junta realiza sobre la operación bajo análisis.

dispuso por unanimidad y en firme:

emitir dictamen favorable para el endeudamiento externo de apoyo presupuestario denominado “Primer Préstamo de Política de Desarrollo para la Gestión Fiscal y el Crecimiento Verde de Costa Rica”, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por €264,1 millones. El prestatario será el Gobierno de la República mediante el Ministerio de Hacienda.

Este dictamen se extiende al amparo de las competencias asignadas por la legislación costarricense al Banco Central de Costa Rica, en el artículo 106 de su Ley Orgánica, Ley 7558, y en el artículo 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Celia Alpízar Paniagua
Secretaria general interina